

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR CAMERA MUSICAE SL

L0151 U015 N-151/23 CAMERA MUSICAE SL

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los artistas catalanes así como difundir el repertorio y la creación musical catalana en los centros de estudios prestigiosos así como en los equipamientos y festivales internacionales.

2. el 26 de octubre de 2023, Tomàs Grau, en nombre y representación de Camera Musicae, SL presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para colaborar en la financiación del concierto de la Franz Schubert Filharmonia en el Carnegie Hall de Nueva York (EE.UU.) en homenaje a Pau Casals en el 50 aniversario de su muerte

3. Camera Musicae, SL es una sociedad fundada en 2006 que tiene por objeto la organización de conciertos, óperas, ciclos, temporadas y grabaciones de la orquesta sinfónica Franz Schubert Filharmonia, antigua Orquesta Sinfónica Camera Musicae. La orquesta es un vehículo para presentar en sus conciertos la mejor tradición del gran repertorio sinfónico con nuevas formas y nuevos períodos musicales siguiendo especialmente las grandes obras musicales desde el s. XVII hasta el s. XX y deviniendo una orquesta al servicio del público. Está formada por una nueva generación de los mejores músicos del país, con un 90% de músicos catalanes y una media de edad de 38 años, que actúan bajo la dirección de Tomàs Grau, director titular y artístico desde sus inicios. La formación ha colaborado con solistas como Anne- Sophie Mutter, Maria João Pires y Mischa Maisky, entre otros y ha trabajado también con directores como Josep Pons, Rinaldo Alessandrini, Antoni Ros Marbà y Salvador Brotons, entre otros. Asimismo, ha actuado en salas como el Palau de la Música Catalana, el Gran Teatre del Liceu y el Auditorio de Barcelona y ha realizado giras de conciertos en Alemania, Suiza y República Checa.

4. Franz Schubert Filharmonia es la orquesta residente del Vendrell, villa natal del gran maestro Pau Casals, uno de los músicos más importantes, influyentes y esenciales de la música en el siglo XX. Pau Casals actuó más de 30 veces en el Carnegie Hall de Nueva York, y realizó diversas actuaciones emblemáticas en la Casa Blanca de Washington, frente al presidente John F. Kennedy. En Estados Unidos, Pau Casals se convirtió en toda una leyenda, dejando una gran huella en la escuela de intérpretes americanos, que llega hasta la fecha.

En 2023 se conmemora el 50 aniversario de la muerte de Pau Casals, y hay que recordar la Medalla de la Paz que la ONU, en su sede oficial de Nueva York, otorgó en 1971 al maestro por su labor humanitaria en defensa de la paz. El 10 de octubre de 2023, Franz Schubert Filharmonia hizo su debut en el Carnegie Hall de Nueva York con un concierto conmemorativo. En honor al maestro Casals, para abrir y cerrar el concierto, Franz Schubert Filharmonia interpretó 'Sant Martí del Canigó' y 'El Cant del Ocells, dos obras que hicieron resonar de nuevo el arte de este gran músico catalán en el corazón de Estados Unidos. El programa del concierto consta en Anexo II.

5. Camera Musicae SL solicita la subvención por un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados del alquiler del Carnegie Hall (Stern Auditorium)

de Nueva York con motivo del concierto conmemorativo del 50 aniversario de la muerte de Pau Casals cuyo programa consta en Anexo II. El presupuesto de la actividad es el que se adjunta en Anexo I.

6. En fecha 30 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 30 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00 €) a la financiación de parte de los gastos derivadas del alquiler del Carnegie Hall (Stern Auditorium) de Nueva York con motivo del concierto conmemorativo del 50 aniversario de la muerte de Pau Casals, cuyo programa consta en Anexo II. El presupuesto de la actividad es el que se adjunta en Anexo I.

7. El 10 de noviembre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004 /041/ 470.0001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Camera Musicae SL una subvención por un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 470.0001 Creación – Subvenciones - A empresas privadas para colaborar en la financiación del concierto debut de la Franz Schubert Filarmonía en el Carnegie Hall de Nueva York (EE.UU.) en homenaje a Pau Casals en el 50 aniversario de su muerte. El programa del concierto es el que consta en Anexo II.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados del alquiler del Carnegie Hall (Stern Auditorium) de Nueva York con motivo del concierto conmemorativo del 50 aniversario de la muerte de Pau Casals, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo I.

2. Establecer que Camera Musicae SL presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 18 de diciembre de 2023 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material gráfico donde aparezca el logotipo del Institut Ramon Llull.

2) Una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones .

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones .

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deben haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a DIEZ MIL EUROS (10.000, 00 €),

Camera Musicae SL se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que Camera Musicae SL se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. Camera Musicae SL se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch
El director del Institut Ramon Llull

Barcelona, 14 de noviembre de 2023

ANEXO I
Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	9.718,06	Subvención Institut Ramon Llull	51.500,00
Alquileres (materiales, infraestructuras)	57.967,09	Subvenciones otras administraciones	20.000,00
Seguros	424,04	Aportaciones de entes privados	10.072,26
Alojamiento	50.644,72	Recursos propios del solicitante	151.860,02
Desplazamientos	109.277,01	Otros ingresos	27.041,08
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	16.353,19		
Visados	16.089,25		
TOTAL	260.473,36	TOTAL	260.473,36

ANEXO II

Concierto CARNEGIE HALL - Nueva York. 10 de octubre de 2023, 20h00

INTÉRPRETES

Franz Schubert Filarmonía

Rafael Aguirre, Guitarra

Tomàs Grau, Director

REPERTORIO

CASALES: Sant Martí del Canigó

RODRIGO: Concierto de Aranjuez

DVORaAbK : Sinfonía núm. 9, op. 95 'Del Nuevo Mundo'

CASALES: El Cant dels ocells